



PODER JUDICIAL Del Perú

La República

Martes, 12 noviembre del 2019

.....

EDICTO NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE PRESCRIPCIÓN AD-OUISITIVA DE DOMINIO. ANTE EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA, CON LA ILIEZA DRA GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH V LA ESPECIALISTA DRA. GONZALES RAMOS NIKOLA MARISOL, EN EL EXP. N° 02321-2015-0-0401-JR-CI-01, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 10, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019, SE RESUELVE: DECLARAR EL ABANDONO DEL PRESENTE PROCESO SOBRE PRES-CRIPCIÓN ADQUISITIVA, INTERPUESTA POR CARINA CARLA VIGNOLA LAZO; DISPONIENDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE OPORTUNAMENTE - DEVUÉLVASE LOS ANEXOS PRESENTADOS, MEDIANTE RESOLU-CIÓN Nº 12. DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019. SE RE-SUELVE: EN EL NUMERAL 2) CONCEDER APELACIÓN CON EFECTO SUSPENSIVO DE LA RESOLUCIÓN 10, EXPEDIDA EN FECHA 14 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE DE FOTA 234; INTERPUESTA POR CAR-LOS DAVID VIGNOLA ARANDA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA DEMANDANTE CARINA CARLA VIGNOLA LAZO: DEBIENDO ELEVARSE EL PROCESO A LA SALA CIVIL CORRESPONDIENTE, CON LA DEBIDA NOTA DE ATENCIÓN, UNA VEZ SE NOTIFIQUE A LAS PARTES, Y MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 14. DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2019, SE TIENE QUE CONFORME A LO INDICADO POR LA PARTE DEMANDANTE Y EL INFORME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA RESPECTO AL DOMICILIO DEL CO-DEMAN-DADO SUCESION DE MAXIMO BENIGNO LOZADA BA-RREDA, NOTIFÍQUESE A LA MENCIONADA SUCESIÓN POR EDICTOS CON UN EXTRACTO DE LA PARTE RE-SOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN 10 Nº OUE DECLARA EL ABANDONO DEL PROCESO Y LA RESOLUCIÓN Nº 12 QUE CONCEDE APELACIÓN. FIMAN LA JUEZA DRA GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH, Y LA ESPECIA-LISTA DRA. GONZALES RAMOS NIKOLA MARISOL. (29

octubre 06-12 noviembre) B/E 031-14180 S/. 0.00. EDICTO

EDICTO

En el Expediente Nº 01288-2018-0, seguido ante Séptimo Juzgado Civil de Arequipa, Juez Polanco Gutiérrez, Especialista Legal Cárdenas Enchuña, se ha admitido la demanda de Prescripción Adquisitiva del predio urbano no inscrito, sito en Manzana D, Lote C, Zona IV, de la Asociación Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, distrito de Yura, provincia y región de Arequipa, interpuesta por DIONICIA VIZARRETA DE LABRA, en contra de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en la vía de Proceso ABREVIADO. Arequipa, 14 de Octubre del 2019. GLENDA M. CARDENAS ENCHUÑA ESPECIALISTA LEGAL.- (29 octubre 06-12 noviembre) B/E 031-14183 S/. 0.00.

NOTIFICACION POR EDICTOS

En el proceso de alimentos, ante el 1o Juzgado de Paz Letrado - S.M.BJ PAUCARPATA, bajo Expediente N° 02274- 2017-0-0401-JP-FC-08, que sigue MAVE-RICK BRANDONT CONDORI CONDORI, en contra de HECTOR LUIS CONDORI APAZA, el Señor Juez a cargo del proceso , con intervención de la especialista legal VIRGINIA GABY CURSE CHOQUE, mediante Resolución N° 01 de fecha 07 de agosto de 2017, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre Fijación de pensión de Alimentos, en la vía de proceso Sumarísimo TRASLADO al demandado por el plazo de cinco días para que conteste la demanda. El cuál con la RESOLUCION N°09 de fecha 23 de agosto de 2019, respectivamente , se ha ordenado notificar mediante edictos al demandado con el traslado de la demanda a efectos que el mismo dentro del plazo de ley cumpla con contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal. Conforme ha solicitado él demandante, solicita se notifique por Edictos al demandado.- Paucarpata, 25 de octubre del 2019.- Virginia Gaby Curse Choque Especialistas Legal (12-13-14 Noviembre) B/E 031- 14211 S/. 0.00

REMATES

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente Nº 03317-2013-0-0410-JP-CI-01, en los autos seguidos por BLANCA ROSA CARBAJAL VIU-DA DE VERA con SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L., PRO-MOTORA OPCION S.A. EAFC (Tercero Acreedor no Ejecutante) y JUAN QUISPE AGUILAR (Tercero con interés), sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Sra. Juez Dra. FELINA GABRIELA TALA MAQUERA y Especialista Legal la Dra. IRMA ROSA CHANG SUAREZ, mediante la resolución 52 de autos, ha dispuesto el REMATE en PRI-MERA CONVOCATORIA del Vehículo, en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA, de Placa de Rodaje Nº V2A-900, clase CMTA PICKUP, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo, año de fabricación 2008, motor N° 2KD7512467, serie N° MR0FR22G180647154 el cual se encuentra inscrito en la Partida 60534138 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral XII sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES: Garantía Mobiliaria - Acreedor: BLANCA ROSA CAR-BAJAL VIUDA DE VERA; Deudor: SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Monto de Gravamen: S/ 30,000.00, fecha del acto: 01/02/2012; Medida Cautelar.- Expediente Nº 03317-2013-7-0410-JP-CI-01, el 1° Juzgado de Paz Le trado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, ha resuelto dictar medida cautelar de embargo, hasta por la suma de S/ 12,500.0 a favor de BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Medida Cautelar.-Expediente Nº 05423-2012-14-0110-JP-CI-01, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, mediante Resolución Judicial N° 09 del 06/08/2013 ha resuelto variar la medida cautelar de embargo que se encuentra anotada sobre el vehículo inscrito en esta partida (US\$ 1,500.00) hasta por el monto total de US\$ 6,500.00, demandante PROMOTORA OPCION S.A. EAFC, demandado SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BANCO CONTINEN-TAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUED PAREDES; Monto de Gravamen: US\$ 28.150.00, fecha del acto: 05/08/2008; Rectificación.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WIL-FREDO AGUEDO PAREDES; Rectificación: Se procede a rectificar el asiento que antecede en el sentido que el apellido correcto del deudor constituyente depositario es AGUEDO y no como erróneamente se Siendo la TASACION la suma de S/35,640.21 (TREIN-

TA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/23,760.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y 14/100) más el Impuesto General a las Ventas – I.G.V., equivalente a los dos tercios del valor de tasación más IGV.

DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 27 de NO-VIEMBRE del año 2019 a las 10:15 de la mañana, en el frontis del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, sito en la esquina formada por la Avenida Simón Bolívar con Calle Junín S/N, distrito de Mariano Melgar, provincia y departa-

mento de Arequipa.

OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGOS DEL ADJUDICATARIO.- Los postores, personas naturales o jurídicas, o a través de representantes legales debidamente facultados, oblarán no menos del 10% del VALOR DE LA TASACION en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) a la orden de su propio nombre y entregarán, en original y copia: el DNI/RUC del postor, vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, el acto procesal a realizar, documento de identidad y firma. El precio de adjudicación y los honorarios del martillero público serán pagados en su totalidad a la firma del Acta de Remate. FUNCIO-

NARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- Sandro Alberto Jara Chumbes, Martillero Público con Registro № 213. IRMA ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL. (12-13-14-15-18-19 noviembre) B/E 031-14212 5/.0.00.

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el Expediente N° 00965-2013-0-0401-JP-CI-03 sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO se quido por FONDO DE DESARROLLO REGIONAL FON-DESURCO en contra de SABINO ARISACA MAYTA Y FRANCISCO FILIBERTO ARIZACA, el señor Juez del Tercer de Paz Letrado de Areguipa, Dr. Víctor José Tapia Málaga, Especialista Legal Dr. Leyner Lander Guzmán Soto, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en la manzana F, lote 9, AVIS Alto Boquerón, distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, Departamento de Arequipa; cuyas áreas, linderos y demás caracte rísticas aparecen en la partida registral 12003548 del registro de propiedad inmueble de Arequipa. AFEC-TACIONES: 1) Asiento D00002 EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN. hasta por la suma de S/. 13,600.00 por resolución 02 del 18.09.12. Segundo Juzgado de Paz Letrado de Islay, Juez Dr. Walter Pariona Flores, Especialista Keria Risco Berrocal, a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa. Título inscrito el 28.11.12. 2) Asiento D00003 EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN. hasta por la suma de S/. 20,000.00 sobre los derechos que le corresponden a Sabino Arisaca Mayta, por resolución 02 del 02.05.13. Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, Juez Supernumeraria Dra. Jessika Vargas Hilasaca, Especialista Leyver Guzmán Soto, a favor del Fondo de Desarrollo Regional - Fondesurco, Título inscrito el 31.07.13. VALOR DE TASACIÓN: S/. 33,200.00 (treinta y tres mil doscientos y 00/100 soles) BASE DEL REMATE: S/. 22,133.33 (veintidós mil ciento treinta y tres mil 33/100 soles) equivalentes a las dos terceras partes del valor de tasación. DÍA Y HORA DEL REMATE: 19 de noviembre de 2019, a las 09.30 a.m. LUGAR DEL REMATE: Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en el primer sótano de la esquina formada por la Plaza España con avenida Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa. LOS POSTORES: Oblarán el 10% del valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia a su nombre sin el sello de "no negociable" y presentarán su arancel judicial (con copia del arancel y D.N.I.) suscribiéndolo con número de expediente, generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de conformidad con el artículo 732º del Código Procesal Civil y están afectos al I.G.V. MArequipa, 24 de Octubre de 2019.- HECTOR M. PONCE VALDIVIA MARTILLERO PUBLICO REG. Nº 236, LEYVA L. GUZMAN SOTO SECRETARIA JUDICIAL.- (05-06-07-08-11-12 noviembre) B/E 031-14197 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 00271-2017-0-0401-JR-CI-01, en los seguidos por SCOTIABANK PERU SOCIEDAD ANONI-MA ABIERTA con MANUEL ELISEO PAREDES GARCIA, JUDY EDITH MENENDEZ GARCIA y JENNY ANTONIETA MENENDEZ GARCIA, sobre Ejecución de Garantías, el DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la Resolución número veintiuno de autos, expedida por la señora Juez Dra. MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO y Especialista Legal Dra. PATRICIA DEL CAR-MEN CAYLLAHUA QUIROZ, ha facultado al suscrito la realización del REMATE en PRIMER CONVOCATORIA del inmueble ubicado en la AV. BOLOGNESI Nº 206 D, del distrito, provincia y departamento de Areguipa. con un área de terreno de 217.36 m2, inscrito en la Partida Nº 11125571 del Registro de Predios de la Zona Registral número XII - Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES (GRAVAMENES Y CARGAS): Asiento D00003,- HIPO-TECA.- a favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de SI. 545,030.20, así y más consta en la Escritura Pública 1431 de fecha 19/12/2014 otorgada

ante Notario Público Dr. Javier Angulo Suarez en la ciudad de Arequipa. Siendo la TASACIÓN del inmueble materia de ejecución la suma de US\$ 181,088.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de US\$ 120,725.33 (CIEN-TO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 33/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a los dos tercios del valor de tasación. DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 25 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 11:00 de la mañana, en la Sala de Remates del Sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en Plaza España S/N esquina con Calle Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa. REQUISITOS PARA SER POSTOR.- Los postores entregarán una garantía (oblaje) no menor del 10% del VALOR DE LA TASACIÓN en efectivo o cheque de Gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) girado a su nombre y entregarán en original y copia: DNI/RUC del postor, Vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor. Estando el presente rémate a cargo del Martillero Público Sandro Alberto Jara Chumbes con Reg. Nº 213, Cel. 973962231. Los honorarios del martillero Público son por cuenta del adjudicatario conforme al artículo 18 del D.S. No. 008-2005-JUS y serán cancelados a la firma del acta de remate. SALDO DEL PRECIO DE AD-JUDICACION: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación, dentro de tercer día de realizado el acto, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.- Sandro Alberto Jara Chumbes MARTILLERO PUBLICO REG. N° 213.- (06-07-08-11-12-13 noviembre) B/E 031-14201

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por FONDESURCO contra Yeraldiny Mercedes Condori Aquilar, Félix Luis Ventura Nina, sobre obligación de dar suma de dinero, en el Expediente N° 00091-2017-0-2801-JP-Cl-02, ante el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA (SEDE NUEVO PALACIO), a cargo del Señor Juez Dr. Percy Flores Ramos y Especialista Legal Dr. Cesar David Huanca Maquera, ha autorizado al Martillero Público Joseph Alberto Chira Moreno con registro N° 335, sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRI-MERA CONVOCATORIA: El bien inmueble ubicado en el centro poblado de Cuchumbaya, Mz. E lote 2, del distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, inscrito en la Parti-da registral Nro. P08037842 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna. VALOR DE TASACIÓN: US\$ 4,704.00 (cuatro mil setecientos cuatro con 00/100 dólares americanos) BASE DE REMATE: US\$ 3,136.00 (tres mil ciento treinta y seis con 00/100 dólares americanos) equivalentes a las dos terceras partes de la tasación. GRAVAMENES: Embargo en forma de inscripción: a favor de FONDESURCO hasta por la suma de S/ 32,000.00 soles, fecha de inscripción 03/08/2017, inscrito en el Asiento 00005 de la Partida registral Nro. P08037842 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. FECHA Y HORA DEL REMATE: martes 26 de noviembre de 2019 a horas 3:00 de la tarde, LUGAR DE REMATE: en Hall del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA (SEDE NUEVO PALACIO), sito en la Av. Malecón Ribereño s/n. Moguegua, LOS POSTORES: Deberán 1) Oblar antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de no negociable el 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original y copia documento de identidad v/o RUC, según corresponda: v el Arancel judicial por participación en remate, que deberán adquirir en el Banco de la Nación (Código 07153) indicando número de Expediente, Juzgado, numero de documento de identidad y/o RUC, según corresponda, con copia del mismo, 3) Presentar copia del Cheque de gerencia si el oblaje se realiza con dicho instrumento. 4) En caso de actuar a través de representante se deberá acreditar los poderes respectivos, con copia de estos. EL ADJUDICATARIO: 1) A la firma del acta de remate deberá pagar los honorarios del Martillero Público de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. 2) Deberá consignar el saldo de precio de adjudicación dentro del tercer día hábil posterior a la fecha de remate, bajo apercibimiento de nulidad del acto de remate. INFORMES: El remate será efectuado por Martillero Público – Abogado Joseph Alberto Chira Moreno con Registro N° 335, celular 987765901. Obog. Cesar Huanca Maquera Segunda Secretaria del Juzgado de Paz L. de Familia .- (11-12-13-14-15-18 noviembre) B/E 031-14209 5/. 0.00.-

PRIMER REMATEEn los seguidos por SCOTIABANK PERU S.A.A. en contra de VLV EXPLORACIONES S.A.C.; y tercero Acreedor

no Ejecutante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SU-NAT, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; Expediente N° 00551-2017-0-0412-JR-CI-01; el señor Juez del Primer Juzgado Civil - Sede Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero y Especialista Legal Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, ha autorizado a la suscrita Martillero Publico Marlene Cleofe Flores de Mendoza, con registro Nº 318, sacar a REMATE en primera convocatoria los siguientes inmuebles:INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "B", ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM, 3.5 DISTRITO DE CE-RRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11209814 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE ARE-QUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUI-PA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.931,963.00 (novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.621 308.67 (Seis cientos veintiún mil tres cientos ocho con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$238,528.00, a favor de SCOTIABANK PERU SAA. así consta inscrito en el asiento D00004; 2).- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIP-CIÓN.- Hasta por la suma de S/76,000.00, a favor de la SUNAT, así consta inscrito en el asiento D00005, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209814 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/93,196.30) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTU-RA DEL KM. 3.5. CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITO EN LA PAR-TIDA NRO. 01137368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL Nº XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.525,264.00 (Quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.350,176.00 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y seis 00/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPO-TECA.- Hasta por la suma de US\$111,699.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU SAA; así consta inscrito en el asiento D0003; 2) MEDIDA CAU-TELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/.100, 000.00. así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida Nº 01137368 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/52,526.40) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad, INMUE-BLE DENOMINADO SECCIÓN "D" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM 3.5, CERRO COLORADO: INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11209816 DEL REGISTRO



DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.952.129.00 (Novecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.634.752.67 (seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: Hasta por la suma de US\$197.535.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A., así consta inscrito en el asiento D0003, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209816, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa: LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/95,212.90) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad; INMUEBLE DENOMINADO ZONA UBICADO EN LA VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5 CONTIGUO A LA URB. SEMI - RURAL PACHACU-TEC, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 01137399 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUE-BLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE DE AREOUIPA: VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.506.926.00 (Ouinientos seis mil novecientos veintiséis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.337 950.67 (trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US\$107.799.00 (ciento siete mil setecientos noventa y nueve 00/100 dólares americanos), así consta inscrito en el asiento D00003: 2) EMBARGO CONSTI-TUCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/ 100 000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida No 01137399, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/50,692.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUE-BLE DENOMINADO SECCIÓN "C" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM, 3.5, CERRO COLO-RADO; INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11209815 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMLIERI E DE AREOLIIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.562,676.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 375,117.33 (trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete con 33/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCO-TIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US\$ 121 347.00, así consta inscrito en el asiento D00003, de la PARTIDA Nº 11209815, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/56,267.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. DIA Y HORA DE REMATE: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, A HORAS 11.00 (ONCE) A.M.: LUGAR DEL REMATE: Se realizara en la SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR - SEDE PAUCARPATA - AREOUIPA. DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, UBI-CADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LA CALLE A. LAVEAU CON CALLET, ALCANTARA S/N - PAUCARPA-TA- AREQUIPA; El Adjudicatario abonará el saldo del precio de remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Arequipa 2019, noviembre 08.- MARLENE C. FLORES DE MENDOZA MARTILLERO PUBLICO REG. Nº 318. CHRISTIAN O. TORRBLANCA GOMEZ ESPECIALISTA LEGAL: (11-12-13-14-15-18 noviembre) B/E 031-14208 S/. 0.00.-

SEGUNDO REMATE

EN EL PROCESO 00084-2019-0-0402-CI-01, SOBRE EJECUCION DE GARANTIAS. SEGUIDO POR DOÑA MERCEDES PAOLA AGOSTINELLI TICONA EN CON-TRA DE MARCELINA CORTES DE BERNAL; EL SEÑOR MARTILLERO PUBLICO JORGE ARTURO MANRIOUE LEWIS CON REGISTRO NUMERO 277, POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE CAMANA - AREQUIPA, ZENON LUQUE CESPEDES, ES-PECIALISTA LEGAL AMILCAR LEOPOLDO MILLAN DE LA CRUZ, SE HA SEÑALADO PARA EL 29 DE NOVIEM-BRE DEL 2019 A HORAS 11:00 A.M., COMO FECHA PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO REMATE, QUE SE HA DE REALIZAR EN LA SEDE CASA DE LA JUSTICIA DE CAMANA, UBICADA EN LA CALLE VILLA ZALASAR S/N CERCADO DE CAMANA: DEL INMUEBLE UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE PO-BLADORES HACIENDA DEL MEDIO I – ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO MURILLO MOTTA II, MANZANA R, LOTE 5-A, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PRO-VINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREOUIPA: QUE TIENE UN AREA DE 124.42 M2 (CIENTO VEINTI CUATRO CON CUARENTA Y DOS METROS CUADRA-DOS), Y QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL FRENTE CON CALLE JACINTO PASTOR 4.01 ML: POR EL LADO DE-RECHO ENTRANDO CON EL LOTE 5 EN 29.48 ML; POR FLI ADO IZQUIERDO ENTRANDO CON ELLOTE 5R EN 29.81 ML Y POR EL FONDO CON CALLE LO ANDES 4.39 ML; ESTA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NRO.PO6291957 DEL RE-GISTRO DE LA PROPIEDAD EL INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA.----.TASACIÓN: QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/.40,000.00; (CUA-RENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES). PRECIO BASE: EOUIVALENTE A. S/.22.666.66 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES) - - - - POSTORES: AOUELLAS PERSONAS INTE-RESADAS DEBERAN PRESENTAR EL DIA DEL REMATE, MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA NEGOCIABLE A SU NOMBRE O EN EFECTIVO MEDIANTE BILLETES CIR-CULANTES, EL 10% DEL VALOR DE LA TASACION DEL INMUERI E FOLIVAI ENTE A S/4 000 00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), MAS EL ARANCEL JU-DICIAL CORRESPONDIENTE A S/.210.00, CON FOTO-COPIA DE LA MISMA Y COPIA DE SU DNI .--. CARGAS Y GAVAMENES: 1.As. 00002. HIPOTECA A FAVOR DE LA DEMANDANTE MERCEDES PAOLA AGOSTINELLI TICONA POR LA SUMA DE S/.27,600.00 NO SE CONO-CEN OTRO GRAVAMENES. DE CONFORMIDAD CON EL ART, 732 DEL CODIGO CIVIL LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO SERAN PAGADOS POR EL ADJUDICATA-RIO Y/O GANADOR LINA VEZ CUI MINADO EL ACTO DE REMATE, EN CAMANA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-. JORGE MANRIQUE LEWIS MARTILLERO PUBLICO REG. 277. AMILCAR MILAN DE LA CRUZ SECRETARIO JUDICIAL.- (08-11-12 judi ciales) B/E 031-14205 S/, 0.00.

TERCER REMATE PÚBLICO

En el expediente Nº 05976-2013-0-0401-JP-CI-06, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido por SERVICIOS, COBRANZAS E INVERSIONES SAC, Sucesor Procesal de Scotiabank Perú SAA, en contra de TRA DICIÓN YANAHUARA SAC, ALFONSO RAPHAEL ROA GRANTHON RODRIGUEZ y RICHARD SADEK SALAS ROSAS; la señora Jueza del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, Dra. Cecibel Cinthya Vega Valen cia, con intervención de la Especialista Legal Vannia Marcela Medina Arias, ha designado al Martillero Público José Angelo Canales Gallegos, para que lleve a efecto el TERCER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente: Terreno Urbano, Lote 16, Manzana, D. Habilitación Urbana ubicada en la Zona San Isidro, del distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral número 11186462, del Registro Predios de la Zona Registral Nro. XII, Sede Areguipa, TASACIÓN: S/ 39,500.00 (treinta nueve mil quinientos con 00/100 Soles). BASE DEL TERCER REMATE: S/ 19,026.00 (Diecinueve Mil Veintisesis con 00 /100 Soles), que corresponde al 15% menos de la base del segundo remate. GRAVÁMENES: 1) Embargo en forma de inscripción a favor de Scotiabank Perú SAA, hasta por la suma de S/ 6,000.00. 2) Embargo en forma de inscripción a favor de Scotiabank Perú SAA, hasta por la suma de S/ 18,000.00. No se conoce otro gravamen. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de remates, ubicada en el Sótano de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sito en esquina de la Av. Siglo XX y Plaza España s/n, distrito Cercado de Arequipa, el día 22 de Noviembre del 2019 a horas 11:00 am v será efectuado por el martillero Público señor José Angelo Canales Gallegos. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por dere cho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Arequipa, 2019 noviembre 07. JOSE A. CANALES GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO REG. Nº 261 SUNARP. VANNIA M MEDINA ARIAS SECRETARIA JUDICIAL.- (11-12-13 noviembre) B/E 031-14213 S/. 0.00.

TERCER REMATE

En el proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, Expediente 02309-2016-0-0407-JP-CI-01 seguido por WADE RAIN DEL PERÚ S.A.C., en contra de Juan Carlos Rivera Cornejo, con la intervención del Tercero Legitimado, Sra. Rosa Bety Cornejo Gómez Vda. de Rivera, la Sra, Juez del Juzgado de Paz Letrado - Sede Islav Dra. Gladys Elizabeth Retamoso Maquera, con la intervención del Especialista Legal, Hernán Condorena Márquez han autorizado al Martillero Público Hamlet Chávez Martínez para que lleve a cabo el Tercer Remate de los derechos de propiedad que el demanda do Juan Carlos Rivera Cornejo mantiene sobre el inmueble ubicado en el Pago de Umacollo, Manzana E, Lote 5 de la Urbanización Valencia del distrito, provin cia y departamento de Arequipa; cuya, área, linderos medidas perimétricas v demás características corren en la Partida N° 01126461 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa.

SUPLEMENTO JUDICIAL AREQUIPA

TASACIÓN: S/ 100 761.79 (cien mil setecientos sesenta y uno y 79/100 soles). BASE DEL REMATE: S/ 48 533.60 (cuarenta v ocho mil quinientos treinta v tres v 60/100 soles). GRAVÁMENES: 1) Asiento D00002. Me dida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción Oue recae sobre los derechos que en el inmueble inscrito en esta partida corresponden a Juan Carlos Rivera Corneio hasta por la suma de trece mil con 00/100 dólares americanos. Se anota esta medida en mérito a la Resolución Nº 01 de fecha 28.06.2016 expedida por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Islay – Mollendo Óscar Francis Calle Vera, asistido por Secretario Judicial Hernán Condorena Márquez, en el Expediente N° 02309-2016-41-0407-JP-CI-01, cuaderno de medida cautelar, que sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, sigue Wade Rain del Perú S.A.C en contra de Juan Carlos Rivera Cornejo. REQUISITOS PARA SER POSTOR los postores oblarán en efectivo o cheque de gerencia a nombre del postor el 10% de la tasación es decir S/ 10 076.17 (diez mil setenta y seis con 17/100 soles) además de arancel judicial respectivo consignando el juzgado, DNI del postor número de expediente. LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en la Sala de Espera del Juzgado ubicada en la calle Comercio esquina Plaza Grau s/n. segundo piso, del Cercado de Mo llendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa el 29 de noviembre del 2019 a las 11.00 horas. Ho norarios del martillero público corren por cuenta del adjudicatario conforme al art. 732 del CPC., además del IGV. Islav. 07 de noviembre del 2019.- HAMLET CHAVEZ MARTINEZ MARTILLERO PUBLICO REG. N 230. HERNAN CONDORENA MAROUEZ SECRETARIO JUDICIAL. (11-12-13 noviembre) B/E 031-14210 S/. 0.00.EDICTO

PROCESO Nº 887-2018.- El señor Magistrado Sustan ciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 886-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN Nº 10-2019 de fecha 25 de octubre del año 2019, con el siguiente tenor: " Al Registro N° 3255-2018: Téngase presente lo informado por la Jefa de la central de Notificaciones. Agréguese a sus antecedentes las cédu las adjuntas. Al Registro Nº 3618-2019: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos. Al Registro N 3720-2019: Téngase presente la información efectua da por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acari. DE OFICIO: 1) Advirtiéndose que don Carlos Benites Ma chuca, no ha cumplido con presentar informe de des cargo, no obstante habérsele notificado, conforme se aprecia de fs. 113, adicionalmente fue notificado por edictos; téngase presente, debiendo continuarse el presente proceso en el estado que se encuentre. 2 Conforme el estado del proceso, ingresen los autos a Despacho para emitir el informe final correspondiente. Notifíquese adicionalmente por edictos. - Se provee en la f'écha, una vez que la asistente se rein corpora de su periodo vacacional acontecido del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año. RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTAN

CIADOR.- ODECMA. (11-12-13 noviembre)

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 01611-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUS CRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos EFRAIN CCAMERCCOA CRUZ, con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO EN EL PROCESO POR FALTAS al imputado EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ; po la comisión de FALTAS CONTRA LA TRANOUILIDAD PUBLICA, previsto en el inciso tres, del artículo cuatrocientos cincuenta y dos del Código Penal, en agra vio del Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANÍ MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA y EL ESTADO, representado por el Procurador del Mi nisterio de Interior a cargo de los asuntos judiciales SE DICTA MANDATO DE COMPARECEN CIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ 3) fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa-Comisaría de Palacio Vieio. Audiencia a la que deberán concurrir el imputado EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de disponerse su conducción por la fuerza pública; y la parte agraviada constituida en guerellante particular el Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANÍ MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA con su abogado defensor; bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia y el Procurador del Ministerio de Interior a cargo de los asuntos judiciales, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de llevarse a cabo la presente diligencia sin su presencia. Asimismo las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán con currir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer, 4) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, noviembre del 2019, (11-12-13 no-

EXPEDIENTE: 04909-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIA LISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Vieio N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Julia Teodocia Mamani Suyo, con la siguiente resolución Nº 06. Parte resolutiva. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Vieio 112 del Cercado de Areguipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PUBLICA, conforme esta ordenado en autos, el imputado Julia Teodocia Mamani Suyo con DNI 29297467 con domicilio en Calle 28 de Julio 201. Salayerry, Cercado y/o Centro Comercial Don Ramón, ubicado en Calle Siglo XX 209 — 203, interior, segundo pasadizo, puesto C-01, Cercado, distrito de Areguipa de la provincia de Areguipa debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada Candelaria Calisava Tancara con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; DISPONGO: Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secrétaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las par tes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuniqúese. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 08074-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIA-LISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Wilson Ramos Ovalle, con la siguiente resolución N' 04. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESIS-TIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Kelty Stevka Pérez Manrique; del presente proceso por Faltas Contra el patrimonio en la modalidad de hurto seguido en contra de Wilson Ramos Ovalle; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antece dentes. Registrese y notifiquese.- (11-12-13 noviemEXPEDIENTE: 05991-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIA-LISTA: JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Dany Amado Carbajal, con la siguiente resolución N° 04 Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambi; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Dany Amado Carbajal v Ruth Noemi Ortiz Chambi: en consecuencia SE DIS-PONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifiquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06480-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIA-LISTA: JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Areguipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Javier Cuentas Ccopa, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Javier Cuentas Ccopa; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Cesar Carlos Rodríguez Regente; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13

EXPEDIENTE: N° 3042 -2019- TURNO "A" COMISARIAS, SECRETARIO: RAUL RAMOS PEREZ QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPE-RIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIMEROS dispone que se notifique mediante edictos a la parte AGRAVIADA de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL CON LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO DE FECHA VEIN-TE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la cual SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. ESPECIALISTA LEGAL RAÚL PÉREZ RAMOS: 2019. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06953-2016-0-0401-JP-PE-01, ESPECIA-: JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a JORGE LUIS IPARRAGUIRRE ALVARES, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutiva. RESUELVE: HACER EFEC-TIVO EL APERCIRIMIENTO ORDENADO EN ALITOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de JORGE LUIS IPARRAGUIRRE ALVARES, tramitado ante este Despacho, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Tómese razón y hágase saber. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 01130-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIA-: JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, con la siguiente resolución Nº 04. Parte resolutiva. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AU-TOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de GABRIEL AGUSTIN VILCA ARAPA, ENRIQUE CONDORI QUISPE Y ANGELA STEPHANIE VILCA ARAPA, tramitado ante este Despacho, asimismo debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Tómese razón y hágase saber, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Enrique Condori Quispe, (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05049-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIA-LISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, Hermelinda Quispe Samata, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutiva. SE RESUELVE: 1.- ARCHIVAR PROVISIONAL-MENTE las actuaciones en torno al proceso seguido, en contra de CARLOS VICTOR MURILLO MARQUEZ. en agravio de HERMELINDA QUISPE SAMATA; por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones

por violencia familiar; dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de revivir el proceso en caso la parte agraviada lo considere pertinente v necesario (conforme lo señalado al segundo considerando). 2.- DEJAR VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCION emitidas por el Primer Juzgado de Familia (conforme lo señalado al tercer considerando), asimismo debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 04009-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIA-LISTA : JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaria de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a GUADALUPE HUAYLLA CONDORI, con la siguiente resolución Nº 03. Parte resolutiva. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de GUADALUPE HUAYLLA CONDORI, tramitado ante este Despacho. Tómese razón y hágase saber. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 01032-2017-0-0401-IP-PE-01 ESPECIA LISTA: JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LE-TRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, por sí y en representación del menor Gutavo Hilachogue Anccasi, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutiva. SE RESUELVE: Poner en conocimiento de EDWIN HILACHOOUE SAYCO y su menor hijo GUSTAVO HILACHOQUE ANCCASI, la recepción por este Juzgado de la investigación por lesiones derivadas de accidente de tránsito en su agravio, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumpla con presentar la querella particular correspondiente, con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO. Suscribe el Testigo Actuario por disposición superior. Tómese razón v hágase saber. interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Edwin Hilachoque Sayco.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05125-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIA-LISTA · JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Vieio N° 112. Cercado de Areguipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Natividad Huavllapuma Lima, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutiva. SE RESUELVE: 1.- ARCHI-VAR PROVISIONALMENTE las actuaciones en torno al proceso seguido, en contra de SONIA HUAYLLAPU-MA LIMA, en agravio de NATIVIDAD HUAYLLAPUMA LIMA: por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones por violencia familiar; dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de revivir el proceso en caso la parte agraviada lo considere pertinente v necesario (conforme lo señalado al segundo considerando) 2 - DE IAR VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCION emitidas por el Segundo Juzgado de Familia (conforme lo señalado al tercer considerando), asimismo deberá notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. TÓMESE RA-ZÓN Y HÁGASE SABER - (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 0443-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIA-LISTA: JOEL JANAMPA SANG 5° JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gina Beatriz Huanacuni García, con la siguiente resolución Nº 03. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE al agraviado Erick Walter Zea Medina en representación de los menores J.L.Z.H Y T.A.Z.H.; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de maltrato seguido en contra de Gina Beatriz Huanacuni García; en consecuencia SE DIS-PONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EDICTO JUDICIAL

Expediente: 2018-00323-01-040801-JR-PE-01 El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión- Cotahuasi. Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica a: MARIO CHAISA TACO con el contenido del Acta de Audiencia de fecha 27 de Setiembre del 2019; reprogramándose dicha audiencia para el día diecisiete de diciembre del año en curso a horas diez de la mañana (10:00 un.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número

doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi, fecha que se ha considerado tomando en cuenta la distancia de los domicilios reales del imputado, de la parte agraviada (o actor civil de ser el caso) y el rol de audiencias ya programado. Notifiquese a todos las partes procesales en sus domicilios reales y procesales señalados en autos. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos en caso de inasistencia de las partes procesales: Para el imputado de llevarse a cabo la Audiencia representados por su abogado de defensa privada y de ser el caso por el Defensor Público. Para el abogado de la defensa privada de ser subrogado en el acto v actuarse con el abogado Defensor Público, Para el Defensor Público de darse cuenta a su Coordinador. Para la Representante del Ministerio Público de darse cuenta a su superior. Para la parte agraviada de realizarse la audiencia sin su presencia. Haciéndose saber a la Defensa Técnica del imputado que tome las medidas pertinentes a fin de asegurar su asistencia a la audiencia programada, bajo responsabilidad". NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi. 15 de octubre del 2019 .- Abog. Oscar Salas Gallegos Secretario Judicial.-

EDICTO

El señor Jefe de la Oficina Desconcentrada de Contro de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Areguipa, Johnny Cáceres Valencia, en el Proceso Disciplinario Nro. 2017-746, ha dispuesto la notificación por edictos de don Carlos Benites Machuca. a efecto de notificarle la Resolución N° 11 del 4 de octubre del 2019, atendiendo al estado de la presente causa y para meior resolver, estando al derecho constitucio nal de defensa, previsto en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y acorde a lo señalado en los artículos 131 y 132 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable supletoriamen te: conforme a su estado, corresponde señalar vista de la causa para las ocho horas con treinta minutos del día 18 de noviembre del 2019, en el despacho de esta Jefatura de ODECMA; oportunidad en la que la parte quejosa, quejada o investigada, por sí o por intermedio de su abogado, podrá informar oralmente sobre los hechos en que sustenta su pedido impugnatorio, por un lapso no mayor a diez minutos. Luego de ello, los autos quedaran expeditos para ser resueltos. SE DISPONE: Notificar al investigado Carlos Benites Machuca con la presente resolución en el diario La Republica por tres días hábiles. JHONNY M. CACERES VALENCIA JUEZ SUPERIOR. (05-06-07 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 50207-2019-0-0401-TR-FT-01 SECRETA-RIO: DANTE RUSSELL OJEDA ALANOCA EXPEDIENTE N° 50207-2019-0-0401 -JR-FT-01 SECRETARIO DANTE RUSSELL OJEDA ALANOCA JUZGADO CIVIL TRANSI-TORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUS-TICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE SUSCRIBE DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA dispone se notifique mediante edictos a la parte MARGARITA AQUISE SI ANCA y SILVIO MELITON PACOMPIA ES-CARCENA Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 20. RESOLUCION DE ACLARACION DE AUTO TU-TELAR DEFINITIVO. PARTE RESOLUTIVA: 1) ACLARAR la Resolución número trece de fecha doce de junio del dos mil diecinueve respecto de la medida de pro tección de los menores, debiendo decir: " FALLO: I) Declarando el estado de ABANDONO del menor Jhon Ever Pacompia Aquise, de die% años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquise Siancaj su progenitor Silvio Melitón Pacompia Escarcena; II) De-clarando el estado de ABANDONO de la menor Ester Yini Pacompia Aquise, de dies; años de edad; por tan to, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquise Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompia Escarcena; y III) Declarando el estado de ABANDONO del menor Kevin Aquise Sianca de ocho años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquise Sianca. IV) OR-DENO la continuidad de la medida de protección de ATENCION INTEGK4L EN LA CASA HOGAR ALEGRIA hasta que los menores de edad sean promovidos en adopción: V) ORDENO las notificaciones mediante EDICTOS", 2) SE DISPONE cursar oficio con copia certificada de la presente resolución a la "Casa Hogar Alegría" y a la Unidad de Adopciones de Arequipa. Regís trese y comuníquese. (30 octubre 04-05 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE: 04651-2018-0-0401-JP-PE-01.- ESPE-CIALISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZ-GADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique

a los imputados Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutiva. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el iuicio oral, para el DIA 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS 12:00 HORAS: del imputado Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, que deriva del expediente N° 4651 -2018-0-0401-JP-PE-01 y quien cuenta con las siguientes características: RUTH LILIANA PIZARRO con DNI 80336434 con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial Pauca Peralta, Tienda 12, distrito de José Luis Bustamante y de la provincia de Areguipa, de 39 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Tercer año, nombre de la madre: Dionicia, EUFEMIA GLA-DIS PERALES CHOQUEHUANCA con DNI 29569538, con domicilio en Simón Bolívar, Calle Ricardo Palma 105, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, de 51 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Completa, nombre de los padres: Blas v Faustina. Conforme lo ordenado en el proceso N° 4651-2018-0-0401-JP-PE-01 seguida en agravio de Estefanía Tito Pequeña, debiendo la autoridad competente dar aviso a este despacho de las diligencias realizadas bajo responsabilidad. Regístrese y comuniqúese. Jorge Luis Villanueva Riveros Juez.- (29-30 octubre 04 noviembre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGA-CION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ SU-PERNUMERARIO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 243-2004- 0-FC, QUE SOBRE ALIMEN-TOS SIGUE RUTH MARGOT HUAYLLA YANCAPAYO EN CONTRA DE ANSELMO HUAYLLA TORRES, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN NRO. 65, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: SE RE-SUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, EN CONSECUENCIA REMÍTASE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PROCEDA CON ARREGLO A SUS ATRIBUCIONES EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CON CUYO OBJETO CÚRSESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. PREVIAMENTE DEBE APERSONARSE AL JUZGADO LA SOLICITANTE PARA REALIZAR EL FOTOCOPIADO DE LOS PRINCIPALES ACTUADOS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA DE-MORA: DERIENDO NOTIFICARSE POR EDICTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEMANDADO. TOMESE RAZÓN HÁGASE SABER - FIRMADO: DRA MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ SUPERNUMERARIO. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019 - (28-29-30 octubre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTI-GACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ: DRA MARIA ISABEL COA VARGAS SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 2018-00028-0-040409-JZ-FC-01, OUE SOBRE ALIMEN-TOS SIGUE TAYA YAURI RUTH ESTHER EN CONTRA DE LEANDRO LOYOLA LUIS MIGUEL; SE HA EXPEDIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: RESOLUCION Nº 01: SE RESUELVE ADMITIR LA DEMANDA DE COBRO DE ALIMENTOS INTERPUESTA POR ESTHER TAYA YAU-RI EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DANET ADZURA LEANDRO TAYA Y EN CONTRA DE LUIS MI-GUEL LEANDRO LOYOLA, EN VIA DEL PROCESO UNI-CO; POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS. DISPONGO: CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMAN-DADA, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA EN EL PLAZO DE CINCO DIAS. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ.-JUEZ, MARIA ISABEL COA VARGAS,-SECRETARIA, RE-SOLUCION N° 04: SE RESUELVE: DISPONER QUE AL DEMANDADO LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO LA DEMANDA DE AUMEN-TOS INTERPUESTA POR RUTH ESTHER TAYA YAURI, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE CURADOR PROCESAL. TOMESE RAZON, HAGASE SABER. INTER-VINIENDO LA QUE AUTORIZA POR DISPOSICION DE LA COORDINACION DE PERSONAL DE LA CORTE SU-PERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA. FIRMADO: DRA MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRI-BE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos MARIAELENA LUQUE ROJAS con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019 y con la parte resolutiva de la resolución 03 de fecha 26 de septiembre de 2019, RESOLUCION 01: SE RESUELVE: 1) CITAR A JUI-CIO, en proceso por faltas, a la persona de FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de MARIAELENA LUQUE ROJAS. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI. 3)

FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNI-CA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado- Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Areguipa - Comisaría de Palacio Vieio, Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNAN-DO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia: v la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; DISPONGO: Oue por Secretaría de Juz-

gado se notifique debidamente con la presente a las partes. Tómese Razón y hágase Saber.- RESOLUCION 03: SE DISPONE: FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 19 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Areguipa - Comisaría de Palacio Vieio, Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNAN-DO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de ínconcurrencia: v la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los dios probatorios que pretendan hacer valer; SE-CRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 06495-2018- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.

EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREOUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA con la parte resolutiva de la resolución 02 de fecha 22 de ABRIL del 2019 y con la parte resolutiva de la resolución 04 de fecha 26 de septiembre de 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 02: SE RESUELVE: CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de LUIS WILLIAM ARONE MAMANI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIO-NES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de DANIEL ESTEBAN HILPA DICTAR MANDATO DE COMPARECEN-CIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputa-da LUIS WILLIAM ARONE MAMANI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Tumo A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Areguipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MA-MANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia; y la parte agrariada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que preten dan hacer valer: 4) DECLARAR NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños, ello en tomo a la denuncia formulada por Daniel Esteban Hilpa Ylpa, dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía y forma pertinente: v en consecuencia se dispone el archivo de las actuaciones en este extremo, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. RESOLUCION 04: DE OFICIO: No habiendo sido notificada la parte agraviada con la resolución dos (citación a juicio), SE DISPONE; REPROGRAMAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Ouinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo aper cibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer: SE-CRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

FDICTO

EXPEDIENTE: 50106-2019-0-0401-TR-FT-01, SECRETA-RIA: OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL EXPEDIENTE N° 50106-2019-0-0401-JR-FT-01 SECRETARIO OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL JUZGADO CIVIL TRANSI-TORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTI-CIA DE AREOUIPA JUEZA OUE DESPACHA DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIP ANA dispone se notifique mediante edictos a la parte demandada JUSTO PERLACIO ARIAS. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 13 (SENTENCIA N° 021- 2019). III. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se establezca la existencia de violencia familiar (maltrato físico) producido por JUSTO PERLACIO ARIAS en agravio de MARCELINA UGARTE CALDE-RON; EN CONSECUENCIA declaro: Que ha existido violencia familiar en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON por parte de JUSTO PERLACIO ARIAS; ES-TABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado: 2 - Que las partes asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, deiando constancia que dicha terapia es gratuita, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas: 3.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física v/o psicológica en contra de las partes agraviadas, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector; todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos; SE DISPONE Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. EXHORTO a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. IMPONGO: Al demandado JUSTO PERLACIO ARIAS, el pago de CIENTO CIN-CUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la agraviada MARCELINA UGARTE CALDERON, por concepto de reparación del daño causado. Y por esta mi sentencia, así la pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Juzgado Civil Transitorio Sede La Joya.

EDICTO JUDICIAL

En el EXPEDIENTE NÚMERO 50063-2019-0-0401-JR-FT-01, sobre VIOLENCIA FAMILIAR, seguido en contra de LALO ELVIS MORALES MAMANI, la Señora Jueza del presente NOTIFICA a LALO ELVIS MORALES MAMANI, con el contenido de la resolución número nueve que contiene la SENTENCIA N° 025-2019, de fecha



veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, la misma que RESUELVE: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se declare la existencia de violencia familiar (violencia sexual) producido por LALO ELVIS MORALES MAMANI en agravio de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), v se disponga el cese inmediato de cualquier forma de agresión a la víctima: EN CONSECUENCIA declaro que ha existido violencia familiar por violencia sexual en agravio de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), representada por su progenitora SILVIA GLADIS MORALES MAMANI, por parte de LALO ELVIS MORALES MAMA-NI; ESTABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado: 2.- La prohibición al demandado de incurrir en nuevos hechos de violencia física, psicológica y/o sexual; 3.- Suspensión de visitas al domicilio de la agraviada; 4.- La prohibición al demandado de toda forma de comunicación (incluida vía telefónica e internet), acercamiento o proximidad a la agraviada bajo cualquier forma ya sea en el domicilio de ésta, en lugares públicos o privados, 5.-Que el demandado y la agraviada, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio. dejando constancia que dicha terapia es gratuita, la cual se coordinará con el citado centro de salud con la sola presentación de la presente sentencia en atención a los principios de celeridad, informalidad y economía procesal, bajo responsabilidad del citado centro de salud en caso de denegarse, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas: 6.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorque la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física, psicológica y/o sexual en contra de la parte agraviada, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector: todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos: SE DISPONE Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. EXHORTO a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. IMPONGO: Al demandado LALO ELVIS MORALES MAMANI, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), por concepto de reparación del daño causado. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. SECRE-TARIO JUDICIAL PERCY SANTOS CHACON CARREÑO. (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUS-CRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JORGE CARLOS TIPULA FLORES y JOSE CARLOS TICONA MAMANI, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente: y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómese Razón y hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01628-2019- 570 JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA, EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUS-CRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos GUTIE-RREZ CLEMENTE, FELIX con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SÉ RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de FELIX PABLO GUTIÉRREZ CLEMENTE, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Tómese Ra^ónj Hágase Saber.-. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang,

EXPEDIENTE Nº 02145-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE IUSTICIA DE AREOUIPA EL SEÑOR IUEZ OUE SUS-CRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS one que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada MARCO TULIO MENDO-ZA ACOSTA del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio: en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las ac tuaciones. Tómese razón y hágase saber. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 1013-2019 - 5TO IUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREOUIPA EL SEÑOR JUEZ OUE SUSCRI BE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutiva de la resolu ción 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUEL-VE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: Tener por desisti da a la parte agraviada GIULIANO POOL BERNAOLA NAVARRO del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómese razón y hágase saber.- SECRETA-RIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01037-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRI BE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos KARLA RIVERA RIVERA con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESO LUCION 01: SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de KARLA ALICIA RIVERA RIVERA, por Faltas contra el Patrimo nio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor, REGÍSTRESE Y NOTIFÍOUESE, - SECRETARIO Joel J. Janampa Sang. - (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 00494-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRI-BE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispo ne que se notifique mediante edictos VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ con la parte resolutiva de la resolución 03 de fecha 04 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; RESUELVO: SE RE-SUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de iustificación de la asistencia a la audiencia única pro gramada en autos, formulado por Luis Antonio Oban do Vilca, 2) Hacer efectivo el apercibimiento conteni do en la resolución número uno y en consecuencia tener por desistida tácitamente a la parte agraviada VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ y LUIS ANTO-NIO OBANDO VILCA del presente proceso por Faltas ntra la Persona seguido en contra de VICENTE JOSE VELASOUEZ SANTA CRUZ v LUIS ANTONIO OBANDO VILCA; en consecuencia: DISPONGO: El Archivo del presente proceso. Tómese razón y hágase saber.-AL SEGUNDO OTROSÍ: Se autoriza la expedición de las copias solicitadas a costo y cuenta del recurrente debiendo de dejar constancia de su entrega. SECRE-TARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01114-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREOUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRI BE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispo ne que se notifique mediante edictos DENIS JOSEPH SALGADO CALDERON con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada DENIS JOSEPH SALGA-DO CALDERON del presente proceso por Faltas Contra la Persona (Lesiones Culposas); en consecuencia DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómese razón y há gase saber. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: 05786-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIA-LISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nº 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Vieio ha dispuesto se notifique a Verónica Huamani Escobar, con la siguiente resolu ción Nº 06 Parte resolutiva SE DISPONE: ELIAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. A LAS 14:30 HORAS: en el local del Ouinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Pa lacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PUBLICA, conforme esta ordenado er autos, la imputada VERONICA HUAMANI ESCOBAR. identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40309144, con domicilio en Avenida Vidaurrázaga Asociación Los Incas, Manzana A, Lote 07, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, debiendo de asistir con su abogado defensor: si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio. en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia: asimismo en su condición de agraviada TEOFILA FONSECA ARAPA con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible. por lo que los abogados deberán concurrir prepa rados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente: DISPONGO: 1) Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado v que Secretaría del Juzgado notifique debi damente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el se ñalamiento de audiencia sa hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público: lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuniquese. (25-28-29

SUPLEMENTO JUDICIAL AREOUIPA

EXPEDIENTE: 07385-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIA : JOEL JANAMPA SANG 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 50 Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Areguipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Vidal Quispe Añamuro, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutiva. RESUELVO: HACER EFECTIVO el apercibimiento contenido en la resolución número uno y en consecuencia: SE DISPONE la CONDUCCIÓN POR LA FUERZA PUBLICA, del imputado: Vidal Quispe Añamuro con DNI 29602036 con domicilio en Calle Perú 522, Cercado de la provincia de Arequipa, a fir de que sea puesto a disposición de este Juzgado el DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 09:30 HORAS para llevarse a cabo la audiencia de juicio oral, De biéndose oficiar al Ministerio de Justicia para que designe un abogado defensor de oficio para la parte imputada; asimismo, el agraviado Oscar Navarro Huayla, en su calidad de guerellante particular debera concurrir con su Abogado Defensor, bajo apercibi miento, en caso de inasistencia, de declarar su desis timiento tácito, conforme autoriza el Artículo 110 del Nuevo Código Procesal Penal. DISPONGO 1) Que la Policía Judicial - Departamento de Requisitorias, de cumplimiento a la presente resolución, debiendo da cuenta e informar a este Despacho sobre lo orde nado, bajo responsabilidad; para lo cual se cursarán los oficios correspondientes. 2) Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace sa ber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos Regístrese y comuniquese. (25-28-29 OCTUBRE)

Causa N° 2018-00374-03-040801-JR-PE-01 EDICTO JUDICIAL Expediente: 2018-00374-03-040801 -JR-PE-01. El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión-Cotahuasi, Jueza Dra. Karina Ciuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica el Acta de Audiencia de fecha 30 de setiembre del 2019 a: JORGE LUIS QUISPE HUAMANI Y RAÚL JE- SÚS PUMA HUARCA, "(...) se reprograme la audiencia de Prisión Preventiva para el día miércoles trece de noviembre del año en curso a horas dos de la tarde con treinta minutos (02:30 pm.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi, fecha que se ha considerado tomando en cuenta la distancia de los domicilios reales del imputado, de la parte agraviada (o actor civil de ser el caso) y el rol de audiencias ya programado Notifiquese a todos las partes procesales en sus domicilios reales y procesales señalados en autos. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos en caso de inasistencia de las partes procesales: Para el imputado de llevarse a cabo la Audiencia representados por su abogado de defensa privada y de ser el caso por el Defensor Público. Para el abogado de la defensa privada de ser subrogado en el acto y actuarse con el abogado Defensor Público. Para el Defensor Público de darse cuenta a su Coordinador, Para la Repre sentante del Ministerio Público de darse cuenta a su superior. Haciéndose saber a la Defensa Técnica del imputado que tome las medidas pertinentes a fin de asegurar su asistencia a la audiencia programada, baio responsabilidad". NOTIFÍOUESE, Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos, Cotahuasi, 15 de octubre del 2019.- (18-21-22 octubre)

Exp. N° 00069-2018-95-0409-JR-PE-01 .-Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí, JUEZ: Víctor Nelson Patiño Apaza .- Av. Sebastian Barranca S/N Plaza de Armas de Acarí, Especialista Legal: Deley Yvonne Retamozo MamanL- El Juez de Investigación Preparatoria de Acarí, a través del presente edicto: HA DISPUESTO NOTIFICAR POR EDICTO al investigado: MOISES GUERRERO JANAMPA, identificado con DNI N° 45667496, por el delito Contra el Cuerpo y la Salud sub tipo Homicidio Calificado ; ilícito penal previsto en el artículo 108.1 en agravio de Margarita Cuarez Gutiérrez: con la Resolución Nro. 06 que resuelve: DECLARAR FUNDADO el requerimiento fiscal de impedimento de salida del país: por tanto, SE IMPONE MEDIDA DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS contra Moisés Guerrero Janampa en las diligencias que se siguen en su contra por la presunta comisión del delito de contra la vida el cuerpo y la salud, en la mo dalidad de homicidio calificado en agravio de quien en vida fue Margarita Cuarez Gutiérrez (ahora sus sucesores). SE DISPONE: Que, la presente medida es por el plazo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha, debiendo cursarse oficio los oficios correspon dientes para su cumplimiento,- (18-21-22 OCTUBRE)

FDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirinos, en el Proc. Disc. Nro. 00572-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a doña MARÍA LUCIA ARPITA LAURA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 03 de fecha 30 de setiembre del año 2019, que: RESUELVE: RE-CHAZAR la queja interpuesta por doña María Lucía Arpita Laura, por los hechos señalados en su queja SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la queja interpuesta, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez que de consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y notifíquese. Arequipa 30 de setirembre del 2019.- SR. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR.

EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usua rio Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirinos, en el Proc. Disc. Nro. 00995-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a doña MATILDE HUAMANI HUACHACA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 01 de fecha 19 de agosto del año 2019, que: RESUELVE: DECLA-RAR INADMISIBLE la queja interpuesta por doña Matilde Huamaní Huachaca, concediéndole el plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles para que se subsane las omisiones advertidas, baio apercibimiento, de disponerse el rechazo de la queja interpuesta y su archivo, debiendo la parte quejosa señalar su casilla electrónica o apersonarse a las oficinas de este órgano de control, para que se realicen las gestiones necesarias en forma gratuita, a fin de gestionar su creación, ello, para efecto de futuras notificaciones Registrese y notifiquese. Arequipa 30 de setiembre del 2019.- SR. CESAR DE LA CUBA CHIRI-NOS JUEZ SUPERIOR.- (11-14-15 octubre)

EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usua-

rio Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Areguipa, César de la Cuba Chirinos, en el Proc. Disc. Nro. 00385-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a don ALEXANDER WELINTON MAMANI. CHOQUEPUMA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 04 de fecha 30 de setiembre del año 2019, que: RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 3, de fecha 07 de agosto del 2019, que resuelve rechazar la queja interpuesta. Regístrese y notifíquese. Arequipa, 30 de setiembre del 2019.- SR. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR.- (11-14-15 octubre)

El señor Magistrado de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Oscar Francis Calle Vera, en el Proceso Disciplinario Nro. 2018- 00892, ha dispuesto la notificación por edictos de don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la Resolución Nro. 15 de fecha 27 de setiembre del año 2019, por la que: Resolución Nro. 15. Arequipa, dos mil diecinueve, setiembre, veintisiete.- Al informe emitido por la señora Coordinadora de Estadísticas: Téngase por cumplido lo dispuesto mediante resolución Nro. 14 v agréguese a sus antecedentes. Al informe emitido por la señora Coordinadora de Personal: Téngase por cumplido lo dispuesto mediante resolución Nro. 14 v agréguese a sus antecedentes. Y conforme al estado del proceso; póngase a despacho para emitir resolución v/o informe final, según sea el caso. Areguipa, veintisiete de setiembre del dos mil diecinueve.- OS-CAR FRANCIS CALLE VERA MAGISTRADO SUSTAN-CIADOR .-. (11-14-15 octubre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGA-CION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA: JUEZ SU-PERNUMERARIO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PÉREZ, SE SIGUE EL PRO-CESO NRO. 2019-00005-PE, QUE SOBRE PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRA-CION DE JUSTICIA, SIGUE LA MUNICIPALIDAD DISTRI-TAL DE CAYARANI REPRESENTADO POR EL PROCURA-DOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI, EN CONTRA DE FERNANDO JUNIOR DELGADO BEGAZO, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN Nº 02 CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: SE RE-SUFLVE: (1) TENER PRESENTE EL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN EN CONTRA DEL IMPUTADO FERNANDO JUNIOR DELGADO BEGAZO; EN CONSECUENCIA, A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS A EFECTO QUE SE PRONUN-CIEN EN LO QUE ESTIMEN PERTINENTE, Y UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO Y RETORNADO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN, SEÑÁLESE EECHA PARA LA AUDIENCIA CORRES PONDIENTE, (2) SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE A LAS PARTES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO. TO-MESE RAZÓN, HÁGASE SABER. AL OTROSI - TÉNGASE PRESENTE - FIRMADO: DRA LIDA BARRIOS SANCHEZ JUEZ.- DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-SECRETARIA - FIRMADO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ. DRA. RUTH PARILLO PÉREZ.- SECRETARIA.- ORCO-PAMPA, 25 DE SETIEMBRE DEL 2019 -

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGA-CION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA: JUEZ SU-PERNUMERARIO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PÉREZ, SE SIGUE EL PRO-CESO NRO. 2019-00011-PE, QUE SOBRE PRESUNTA COMISIÓN DE HURTO. SIGUE CIA. MINERA BUENA-VENTURA REPRESENTADA POR DAVID ARMANDO PAREDES VILLACORTA, EN CONTRA DE SILBER TACO HUAMANI, SE HA EXPEDIDO LAS SIGUIENTE RESO-LUCION CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: RESOLUCIÓN Nº 01: SE RESUELVE: TE-NER PRESENTE EL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN EN CONTRA DEL IMPUTADO SILBER TACO HUAMA-NI: EN CONSECUENCIA. A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS A EFECTO QUE SE PRONUNCIEN EN LO QUE ESTIMEN PERTINENTE, Y UNA VEZ OUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO Y RETORNADO LAS RESPECTIVAS CONS-TANCIAS DE NOTIFICACIÓN, SEÑÁLESE FECHA PARA LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE, SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE A LAS PARTES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE RE-QUERIMIENTO. TOMESE RAZÓN, HÁGASE SABER. AL OTROSI.- TÉNGASE PRESENTE. FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ. JUEZ.- DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA.- FIRMADO: DRA. MARIA ISA-BEL COA VARGAS.- JUEZ SUPERNUMERARIO, RUTH PARILLO PEREZ. SECRETARIA.-ORCOPAMPA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2019.- -





PODER JUDICIAL Del Perú

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA CIVIL

JUEVES 01 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Fernández Dávila Mercado y Valencia Dongo Cárdenas

RD Reg. Nro. 2016-963.DECLARARON la nulidad de la sentencia de fojas ciento setenta y seis, su fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, que declara absuelto al procesado de la infracción de violación de la libertad sexual al sentenciado; DEBIENDO CORREGIRSE por el Juez la parte resolutiva de la Resolución número cero dos – dos mil dieciséis, en cuanto a la acción penal promovida por tentativa, conforme lo reparado en la presente; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos en contra de J. J.V.Ch, sobre contra de la libertad sexual – Tentativa de violación de la intimidad sexual.2JF Cerro Colorado.-

Con los señores(a): Paredes Bedregal, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

269 RD Reg. Nro. 2014-8089.APROBARON la Sentencia número doce – dos mil
diecisiete, de fojas doscientos cuarenta y siete y
siguientes, su fecha veinticinco de enero del dos
mil diecisiete que declara fundada en parte la demanda de nulidad de acto jurídico, interpuesta
por Lourdes Patricia Perea Butrón; ORDENARON la
devolución de los actuados. En los seguidos por
Lourdes Patricia Perea Butrón, en contra de Carlos
A gusto Pastor Valladares, sobre nulidad de acto
intídica 14 (Esbalas en Héspa).

jurídico. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 38 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANALUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

VIERNES 02 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

A.V. Reg. Nro. 2013-334-22.-DECLARARON: NULA, la Resolución número veinticuatro del veintidós de diciembre de dos mil quince, de foias guinientos treinta y seis, que declara improcedente el abandono del proceso de nulidad del acto jurídico solicitado por Lourdes Flor de María Chávez Velásquez y otras. ORDENARON: Que el Juez Luis Madariaga Condori, resuelva el pedido de abandono del proceso con mejor estudio de los antecedentes del caso, revisando para tal efecto, no solo el proceso principal, sino los cuadernos a los que se ha hecho referencia por la parte demandante en su escrito de fojas quinientos treinta y cuatro y siguiente. En los seguidos por Walter Cipriano Chávez Velásquez, en contra de Ángel Gabino Chávez Velásquez, sobre nulidad de acto jurídico.1JC Mno. Melgar (Madariaga Con(

MM Reg. Nro. 2013-6364.CONFIRMARON: La Resolución número cero siete del veintiséis de junio del dos mil quince, de fojas cincuenta y seis, que resuelve: Dar inicio a la
ejecución forzada en el proceso seguido en contra
de los ejecutados Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y Manuel Rosario Vizcarra
Salazar, hasta el cumplimiento de la obligación
total. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A.,
en contra de Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina
Bellido de Vizcarra y Manuel Rosario Vizcarra Salazar, sobre obligación de dar suma de dinero. 3JC
(Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

443 MM Reg. Nro. 2013-6364.CONFIRMARON: La Resolución número cero nueve del veinte de julio del dos mil quince, de fojas
setenta y nueve, que resuelve: Declarar improcedente la nulidad e improcedente la solicitud de
abandono, formulado por el codemandado Manuel Rosario Vizcarra Salazar. En los seguidos por
Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y Manuel
Rosario Vizcarra Salazar, sobre obligación de dar
suma de dinero. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

MM Reg. Nro. 2013-6364.CONFIRMARON: La Resolución número diez del veinte de julio del dos mil quince, de fojas ochenta y ocho, que resuelve: Declarar improcedente el pedido de abandono, solicitado por la codemandada Dora Sabina Bellido de Vizcarra. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Mario
Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y
Manuel Rosario Vizcarra Salazar, sobre obligación
de dar suma de dinero. 3JC (Zoilo Chávez Mama-

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Valencia Dongo Cárdenas y Yucra Quispe A.V.

Reg. Nro. 2012-632.-CONFIRMARON: la Resolución número diecinueve dos mil dieciséis del doce de agosto del dos mil dieciséis de fojas doscientos cuarenta y dos a doscientos cuarenta y siete, que declara el estado de ABANDONO MORAL de los menores OS-CAR ALFREDO BEDREGAL OCHOA de siete años y de KAROL YANITZA BEDREGAL OCHOA de cinco años de edad, y dispone como medida de protección que sean promovidos en adopción por la Secretaría Técnica de Adopciones de Arequipa y ordena como medida transitoria que los menores prosigan recibiendo atención integral en el Centro para Niños "Chávez de la Rosa", en tanto la Secretaría Técnica de Adopciones proceda con arreglo a sus atribuciones, y los devolvieron. En los seguidos por el Ministerio Público en contra de Yesenia Elizabeth Bedregal Ochoa sobre Abandono de menores. JF Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil

DECRETOS OUE SE EXPIDIERON: En la fecha se ex-

pidieron un total de 49 decretos.

Tercera Sala Civil

LUNES 05 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

446 RD Reg. Nro. 2014-436.CONFIRMARON la Resolución número treinta y
dos, de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis,
que declara improcedente el pedido de la parte
demandante a que se rectifique la fecha de ingreso y que se adjunten documentos que acrediten el
pago de beneficios o incrementos laborales; y los
devolvieron. En los seguidos por David Christian
Ulloa Suri, en contra de Unión de Cervecerías Peruanas BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., sobre proceso
de amparo. JC Hunter (silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

447 VDC Reg. Nro. 2015-403.CONFIRMARON: la Resolución apelada número once emitida en el acto de la continuación de la audiencia única del diecisiete de setiembre de dos mil quince de folios ciento setenta y nueve a ciento ochenta y tres, que declara INFUNDADAS las excepciones de falta de legitimidad para obrar del demandante, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Johnny Agner Villarreyes Carlín en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco, en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Nájar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria. - 4JC (Justo Quispe Apaza)

C A.V.

448 VDC Reg. Nro. 2015-403.CONFIRMARON: la Resolución apelada número
veintitrés - dos mil dieciséis del veintidós de abril
de dos mil dieciséis de folios cuatrocientos treinta
y cinco y cuatrocientos treinta y seis, que resuelve
RECHAZAR liminarmente la recusación formulada
por Julio Pablo Alvarado Tarazona. En los seguidos
por Johnny Agner Villarreyes Carlín en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco en contra
de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar
Muñoz Najar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria. 4jC Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

A.V.

449 VDC Reg. Nro. 2015-403.
CONFIRMARON: la Resolución apelada número veinticuatro - dos mil dieciséis del veintidós de abril de dos mil dieciséis emitida en la continuación de la audiencia única de folios cuatrocientos treinta y siete a cuatrocientos treinta y nueve, que resuelve INTEGRAR a la relación jurídica procesal en calidad de litisconsorte necesario pasivo al menor Juan Pablo Nina Jillahuanca y Eusebio Nina Motocanchi. En los seguidos por Johnny Agner Villarreyes Carlín en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Nájar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria. 4jC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

A.V. 450 RD Reg. Nro. 2016-12041.-CONFIRMAR la Resolución número cinco (auto final) de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciséis, de folio noventa, que declara saneado el proceso e improcedente la contradicción por las causales de inexigibilidad de la obligación y extinción de la obligación, planteada por el ejecutado Jorge Enrique Delgado Linares y en consecuencia ordena llevar adelante la ejecución, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Leslye Soto Acosta de Delgado, en contra de Jorge enrique Delgado Linares, sobre ejecución de acta de conciliación. 1JF Paucarpata (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores(a): Rivera Dueñas , Valencia Dongo Cárdenas y Yucra Quispe

451 VDC Reg. Nro. 2016-178.CONFIRMARON la Resolución apelada número cero dos del catorce de julio del dos mil dieciséis, de folios ciejto treinta y seis, que resuelve RE-CHAZAR la demanda que contiene la pretensión de nulidad de acto jurídico interpuesta por Julia Pariapaza Mamani, en contra de Francisco Félix Flores Rosas y Emma Rosa Flores Rosas; y los devolvieron. En los seguidos por Julia Pariapaza Mamani en contra de Emma Rosa Flores Rosas y otro, sobre Nulidad de acto jurídico. 1JM Mno. Melgar (Luis Madariaga Condori)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

452 VDC Reg. Nro. 2014-3669-65.- REVOCARON: La Resolución número once, del catorce de octubre de dos mil dieciséis de fojas cuatrocientos veintiuno y siguientes, que resuelve CANCELAR la medida cautelar de no innovar solicitada por Josefa Marcela Apaza Blanco. REFORMÁNDOLA declararon EXTINGUIDA la medida cautelar de no innovar dictada a favor de la demandante; y los devolvieron. En los seguidos por Josefa Marcela Apaza Blanco, en contra del Juzgado de Paz No Letrado de la Joya y otros, sobre Medida cautelar derivada de Proceso Constitucional de Acción de Amparo.4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

VDC Reg. Nro. 2013-7652.-DECLARARON: NULA e insubsistente la Resolución apelada número cero cinco del nueve de mayo de dos mil dieciséis, de folios setenta y nueve a ochenta v uno, resuelve: 1) declarar la nulidad de la Resolución número cero cuatro del veintiuno de diciembre de dos mil quince. 2) Declarar el ABAN-DONO del proceso de nulidad de acto jurídico, seguido por Antonia Laura Zúñiga Polar Vda. de Chávez, en contra de Saturnino Luis Chávez Vélez, Moisés Chávez Vélez, Julio Alfredo Chávez Vélez, Teresa del Valle Arce y María Cecilia Chávez Vélez; DISPUSIERON que el Juez A quo renovando el acto procesal, continúe con el trámite del proceso según su estado; y los devolvieron. En los seguidos por Antonia Laura Zúñiga Polar Vda, de Chávez, en contra de Saturnino Luis Chávez Vélez, Moisés Chávez Vélez, Julio Alfredo Chávez Vélez, Teresa del Valle Arce y María Cecilia Chávez Vélez, sobre nulidad de acto jurídico. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A V

454 RD Reg. Nro. 2017-71-62.-CONFIRMARON: La Resolución número cero dos contenida en la audiencia especial del doce de enero del dos mil diecisiete, de folios diecinueve y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de la denunciada Nely Cayo Mamani y denunciante Augusto Onofre Mogrovejo Carbajal, 2JF (Jorge Pinto Flores) Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

A.V.

456 RD Reg. Nro. 2013-5880-85.- DECLARARON: NULO E INSUBSISTENTE el concesorio de apelación e improcedente la apelación contenida en la Resolución número veinte - dos mil dieciséis su fecha seis de setiembre del dos mil dieciséis, de fojas doscientos setenta y dos. En los seguidos por Julia Bellido de Díaz, en contra de Gobierno Regional de Arequipa 1JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

VDC Reg. Nro. 2017-1829-96.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos, emitida en la audiencia oral del guince de febrero del dos mil diecisiete, de folios dieciocho a veinte, en el extremo que RESUELVE: 1) DICTAR como medida de protección a favor de la víctima, las siguientes: A.- La prohibición de todo maltrato físico o psicológico o hechos que constituyan violencia de parte del demandado MIGUEL ÁNGEL SUCAPUCA QUISPE, hacia la agraviada ESTELA BE-NERANDA AVALOS MENDOZA, tanto en su hogar, centro de trabajo, centro de estudios, vía pública o en cualquier lugar donde se encuentre. B.- El impedimento de todo tipo de acoso por parte del demandado hacia la víctima; asimismo la parte demandada se encuentra impedido de acercarse a la parte agraviada o a su domicilio, y mucho menos en estado de ebriedad a una distancia no menor de doscientos metros, ello bajo apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad; y ante el incumplimiento de lo ordenado y/o en caso de suscitarse nuevos hechos de violencia en flagrancia, se procederá a la detención del demandado por el término de veinticuatro horas por parte de la policía Nacional del Perú quienes deberán apersonarse en forma inmediata al lugar donde se encuentre la agraviada a su llamado bajo responsabilidad; y los devolvieron en los seguidos por Estela Avalos Mendoza en contra de Miguel Ángel Sucapuca Quispe, sobre violencia familiar, 2JF

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

458 VDC Reg. Nro. 2016-124992.- CONFIRMARON la Resolución apelada número setenta - dos mil dieciséis del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis copiada a folios doscientos cincuenta y siete que declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por la Municipalidad Provincial de Arequipa contra la Resolución número sesenta y nueve - dos mil dieciséis, y los devolvieron al Juzgado de origen por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Ceferino Machaca Mamani, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre impugnación de resolución4JF (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

A.V.
459 VDC Reg. Nro. 200-306167.- CONFIRMARON: La Resolución número ciento once del tres de diciembre de dos mil quince, copiada a folios ciento sesenta y nueve y siguientes, que resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad formulada por la co ejecutada Silvia Emiliana Soto Peña en contra del remate efectuado con fecha tres de junio del dos mil quince; y los devolvieron por encontrarse en ejecución. En los seguidos por Banco de Crédito de Perú, en contra de Silvia E. Soto Peña y otro, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

Reg. Nro. 2012-3223-83.- CONFIRMARON: La Resolución número cuarenta y siete, del seis de mayo del dos mil dieciséis copiada a folios doscientos veintiséis , que declara improcedente la oposición formulada por el Gerente General de CORATTSA y haga valer su derecho de acuerdo a ley, y los devolvieron. En los seguidos por Luis Alberto Rodríguez Málaga con Bonifacio Quispe Cruz v otros sobre Reivindicación2JC (Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

461 VDC Reg. Nro. 2012-3223-83.- CONFIRMARON la Resolución número cincuenta y nueve, del dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, copiado a folios cuatrocientos doce en el extremo que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por Rosendo Genaro Valera Palomino en representación de CORATTSA, y los devolvieron por encontrarse en ejecución. En los seguidos por Luis Alberto Rodríguez Málaga, en contra de Marcelina Choqque Huavlla, sobre Reivindicación. 2JC (Edgard Pineda Gamarra)

ΑV

Reg. Nro. 2007-356-70. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

VDC Reg. Nro. 2007-356-70.-CONFIRMARON la Resolución apelada número ciento cuarenta y seis, del cinco de noviembre del dos mil catorce, copiada a fojas doscientos sesenta v tres, que resuelve rechazar por extemporáneas las observaciones al informe pericial que obra a folios mil ciento cincuenta y dos, presentado por la abogada de la ejecutada Gabriela Rosado Valencia; y los devolvieron por encontrarse en ejecución de sentencia. En los seguidos por Banco Continental, en contra de Gabriela Rosado Valencia, sobre proceso de Ejecución de Garantías. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimavta)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

Reg. Nro. 2015-1087.-RD REVOCAR el extremo de la Sentencia número cuatrocientos ochenta y dos - dos mil dieciséis -FC-2JFP de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, de folio ciento sesenta y ocho, que declara INFUNDADA la pretensión accesoria de indemnización: REFORMANDOLA se declara FUN-DADO tal extremo, se dispone que el demandado cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de quince mil soles (S/.15,000.00) por concepto de daño moral: CONFIRMAR el extremo que exonera del pago de costas y costos al demandado; y los devolvieron. En los seguidos por Simón Bernardino Rodríguez Quequezana en representación de Natividad Manuela Soto Cornejo, en contra de Lorenzo Filmar Añari Cusiramos, sobre divorcio por causal.2JF Paucarpata (Yuri Corrales

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

Reg. Nro. 2016-7239.-272 APROBARON la consultada en cuanto declara FUNDADA la demanda y subsanación de folios once y veintitrés interpuesta por Héctor Alberto Rojas Ordoñez, sobre divorcio por causal de separación de hecho por más de cuatro años en contra de Rosa Angélica Eguiluz Loaiza y el Ministerio Público; declara DISUELTO el vínculo matrimonial existente entre Héctor Alberto Rojas Ordoñez y Rosa Angélica Eguiluz Loaiza, a consecuencia del matrimonio civil celebrado entre las partes el cuatro de enero del dos mil uno ante la Municipalidad Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Héctor Alberto Rojas Ordoñez en contra de Rosa Angélica Eguiluz Loaiza, con citación del Ministerio Público, sobre divorcio por causal de separación de hecho. 4JF (Ronald Valencia De Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

s v Reg. Nro. 2011-3473.-273

CONFIRMAR la Sentencia número dieciocho - dos mil diecisiete - 1 IEC-CSIA de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, de folio seiscientos noventa y dos, en el extremo apelado que declara FUNDADA la pretensión de ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO interpuesta por VILMÁN JOSÉ OPORTO CÁRDENAS en contra de JORGE ROLANDO OPORTO VALDIVIA y la SUCESIÓN DE ROSA ESTELA CÁRDENAS DE OPORTO, constituida por Marcia Iris Oporto Cárdenas, Rosa Edith Oporto Cárdenas y Jorge Rolando Oporto Cárdenas; en consecuencia NULO el acto jurídico y el documento, contenido en la escritura pública de compra venta número 3643, celebrada entre Rosa Estela Cárdenas Rivera de Oporto y Jorge Rolando Oporto Valdivia, con fecha tres de diciembre del dos mil nueve, ante la Notaría César Fernández Dávila Barreda, por la causal de incapacidad relativa del agente; en consecuencia. DISPONE la CANCELACIÓN del asiento registral C00004 del rubro títulos de dominio de la partida registral 04000333 de la Zona Registral XII Sede Arequipa; y los devolvieron. En los seguidos por Claudia Fabiola Apaza de Oporto y otros suce sores de Vilman José Oporto Cárdenas, en contra de Jorge Rolando Oporto Cárdenas y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC (Shelah Galagarza

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas

274 RD Reg. Nro. 2014-4069.-APROBARON la Sentencia número cero doscientos ochenta y cinco - dos mil dieciséis, de fojas ciento cuarenta y siguientes, su fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis que declara infun-dada la demanda en agravio de Luz Miryam Romero Salinas. ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Luz Miryam Romero Salinas, en contra de Jesús Germán Romero Salinas, sobre violencia familiar. 2JF (Leonel Cárdenas

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

275

VDC Rea. Nro. 2015-403.-CONFIRMARON la Sentencia apelada número ciento cuatro - dos mil dieciséis del veintiuno de no viembre del dos mil dieciséis, de folios seiscientos dos a seiscientos siete, en el extremo que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Wilfredo Lucio Castillo Velasco representado por Johnny Agner Villarreyes Carlín, en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Nájar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria, consecuencia dispone que los demandados Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Nájar Gutiérrez y los litisconsortes necesa rios pasivos Juan Nina Jillahuanca y Eusebio Nina Motocanchi, cumplan con desocupar y entregar al demandante la posesión del inmueble ubicado en la Av. Universitaria manzana A, lote 02 Cooperativa de Vivienda Universitaria, distrito provincia y departamento de Arequipa, inscrita en la Partida 01079457 de la Zona Registral número XII sede Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Johnny Agner Villarreyes Carlín en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Najar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria.4JC (Justo Ouispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

Reg. Nro. .- DECLARAR NULA e insubsistente la Sentencia apelada número doscientos veintiséis - dos mil dieciséis de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, de folio setenta y tres, que declara fundada la demanda de amparo interpuesta por José Luis Rivera Moquillaza como apoderado de Juana Hermelinda Moquillaza Peña; sin objeto emitir pronunciamiento sobre la apelación de la Resolución número tres. Se ORDENA que el A Quo realice el trámite de la sucesión procesal conforme a lo expuesto en la presente resolución; a sus antecedentes la ficha RENIEC de la amparista: y los devolvieron. En los seguidos por José Luis Rivera Moquillaza como apoderado de Juana Hermelinda Moquillaza Peña, en contra de EsSalud, sobre pro ceso de amparo. (Karina Apaza del Carpio)

DECRETOS OUE SE EXPIDIERON: En la fecha se ex pidieron un total de 68 decretos

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS LUZ PAREDES ARCE

Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

MARTES 06 DE JUNIO DEL 2017

SUPLEMENTO JUDICIAL AREOUIPA

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

A.V Reg. Nro. 2010-3787. CONFIRMARON la Resolución número doce (folio ciento trece a ciento dieciséis) del treinta y uno de agosto de año dos mil once, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la excepción de incompetencia deducida por INDECOPI. En los seguidos por Alberto Jorge Quina Palaco en contra de Welcome Consultores SAC e Instituto de Defensa de la Competencia v de la Propiedad industrial (INDE-COPI), sobre proceso contencioso administrativo 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Paredes Bedregal, Rivera Due ñas y Valencia Dongo Cárdenas

277 VDC Reg. Nro. 2012-347.-APROBARON la Sentencia número doscientos veintiocho - dos mil dieciséis del diecinueve de abril de dos mil dieciséis de folios doscientos cincuenta y seis a doscientos sesenta y cuatro, que declara FUNDADA la demanda de divorcio por separación de hecho por más de cuatro años obrante en folios catorce y subsanación obrante en folios treinta y uno y cincuenta y tres, pre sentados por Gonzalo Erick Benavides Gallegos en contra de Sandra Susana Sotomayor Medina y el Ministerio Público: en consecuencia. DISUELTO el vínculo matrimonial existente entre Gonzalo Erick Benavides Gallegos y Sandra Susana Sotomayor Medina, a consecuencia del matrimonio civil celebrado, entre las partes el diecisiete, de octubre de mil novecientos noventa y seis, por ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Dis trital de Yanahuara, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Gonzalo Erick Benavides Gallegos en contra de Sandra Susana Sotomayor Medina, con citación del Ministerio Público, sobre divorcio por causal de separación de hecho. 1JF (Rocío Aquize Cáceres)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

MM Reg. Nro. 2010-3787. CONFIRMARON la Sentencia número cien (folio doscientos diecisiete a doscientos veinticinco) del tres de diciembre de dos mil quince que declara INFUNDADA la demanda del folio veinte a veintiséis subsanada en el folio treinta y siete, interpuesta por Alberto Jorge Quina Pa laco en contra de Welcome Consultores S.A.C. e Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad industrial (INDECOPI) sobre acción contenciosa administrativa4JC (Justo Quispe Apaza)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 52 decretos

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANALUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civi

MIERCOLES 07 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

466 VDC Reg. Nro. 2000-3061 75.- CONFIRMARON la Resolución apelada número ciento diecisiete del seis de mavo del dos mil die ciséis, copiada a folios doscientos cuarenta y dos, en el extremo que resuelve declarar: 1) IMPROCE-DENTE la nulidad de todo lo actuado, interpuesta por los terceros Omar Edgar Muñoz Soto y Franco Iván Muñoz Soto. 2) improcedente el pedido de nulidad de oficio, efectuado por los terceros Omar Edgar Muñoz Soto y Franco Iván Muñoz Soto, contenido en el segundo otrosí de su escrito de folios dos mil cincuenta y nueve; Agréguese las copias certificadas de los actuados que se indican; Dis pusieron se devuelva el presente cuaderno al Juez

de la demanda por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú en contra de Silvia Soto Peña y otros, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogroveio, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

VDC Reg. Nro. 467 6687-89.- CONFIRMARON la Resolución número ochenta y cinco - dos mil dieciséis del treinta de setiembre del dos mil dieciséis, copiada a folios doscientos noventa y uno a doscientos noventa y tres, que RESUELVE: APROBAR LA PERICIA CON-TABLE que obra a folios 814 a 820, elaborada por la perito Rita Consuelo Meza Lezama, siendo sus conclusiones las siguientes: "1 - Al demandante Emilio Zuni Ccahua en aplicación del artículo 18.2.1 del Decreto Supremo número 003-98 AS le corresponde una pensión vitalicia mensual de quinientos setenta y nueve con 86/100 soles (S/. 579.86), equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración mensual, en mérito al informe de la comisión médica que le diagnostica neumoconio sis con menoscabo del sesenta y cinco por ciento incapacidad permanente parcial. (Cuadro N° 02); 2.- Los devengados netos en aplicación de la Ley número 26790 v Decreto Supremo número 003-98 AS por pensión vitalicia por enfermedad profesio nal desde la fecha de expedición del Certificado de la Comisión Médica el dieciséis de junio del dos mil nueve hasta la fecha de pago dieciséis de mayo del dos mil dieciséis asciende a cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y tres mil con 37/100 soles (S/. 54.293.37) según anexo N 01; 3.- Los intereses legales que generaron los devengados ascienden a cuatro mil doscientos tres con 23/100 soles (S/. 4. 203.23) desde el quince de Junio del dos mil nueve hasta el dieciséis de mayo del dos mil dieciséis; 4.- El importe total a cobrar al dieciséis de mayo del dos mil dieciséis asciende a cincuenta y ocho mil cuatrocientos no venta v seis con 60/100 soles (S/, 58,496,60) que corresponde a devengados más intereses legales", con lo demás que contiene y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos nor Emilio Zuni CCahua, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de Amparo. 8JC (Omar del Carpio Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas s v

VDC Reg. Nro. 2013-6427. CONFIRMARON: La Sentencia número cero cinco - dos mil diecisiete, del tres de enero de dos mil diecisiete, de folios ciento sesenta a ciento sesen ta v seis, que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por Celia Silva Rodríguez, en contra de Empresa Nacional de Edificaciones-ENACE. con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Celia Silva Rodríguez en contra Empresa Nacional de Edificaciones-ENACE, sobre prescripción adquisitiva de dominio. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

MAM Reg. Nro. 2015-4211.-REVOCARON: La Sentencia número ciento cuatro dos mil dieciséis, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, de folios sesenta y nueve y siguientes. que declara Infundada la demanda interpuesta por Ingrid Liliana Álvarez Coahuila, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía provincial de Familia, sobre violencia familia, en contra de Lino Orlando Zamata Mamani en agravio de Francisca Bolonia Esquivel Subia: REFORMANDOLA: DECLARARON La existencia de violencia familiar física, ejercida por Lino Orlando Zamata Mamani en agravio de su conviviente Francisca Bolonia Esquivel Subia, en consecuencia se dispone: El cese de cualquier forma de violencia familiar ejercida por Lino Orlando Zamata Mamani en agravio de Francisca Bolonia Esquivel Subia. Que Lino Orlando Zamata Mamani, se abstenga de agredir físicamente a su conviviente en cualquier lugar donde se encuentren. Que Lino Orlando Zamata Mamani, se someta a un tratamiento psicológico durante un mes a su costo, a fin de superar sus problemas de conducta violenta, Y Los devolvieron. En los seguidos sobre violencia familiar en contra de Lino Orlando Zamata Mamani en agravio de su conviviente Francisca Bolonia Esquivel Subia. 4JF (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

Reg. Nro. 2014-1685.- ,

CONFIRMARON: La Sentencia número ciento noventa y cinco – dos mil dieciséis del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, de folios seiscientos diecisiete a seiscientos veintitrés, que declara INFUNDADA en todos sus extremos la demanda de indemnización por daños y perjuicios, interpuesta por Wilfredo William Rojas Zegarra en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, respecto de los expedientes acumulados números 1685-2014-Cl y 1949-2014-Cl, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Wilfredo William Rojas Zegarra en contra de la Municipalidad Distrital de Socabava, sobre indemnización por daños y perjuicios. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

283 мм Reg. Nro. 2017-1737.-CONFIRMARON: La Sentencia número cero setenta y dos - dos mil diecisiete de fojas doscientos sesenta y cuatro y siguientes del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, que declara a Dennis Antonio Coral Baca, con las generales de ley determinadas en la sentencia, autor de la infracción contra el patrimonio (robo agravado), prevista en el artículo 188 con las circunstancias agravantes de los apartados 2), 3) y 4) del primer párrafo y 1) del segundo párrafo del artículo 189 del Código Penal, en agravio de Hipólito Vera Sibana, y en consecuencia le impone la sanción de INTERNA-CIÓN, por el plazo de dos años la cual se iniciará desde la fecha en que se dispuso su internación preventiva, esto es, el once de febrero del dos mil diecisiete, que cumplirá en el centro juvenil Alfonso Ugarte y fija en setecientos con 00/100 soles (S/. 700.00) el monto que por concepto de reparación civil deberá pagar el sentenciado y sus padres a favor del agraviado. Con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Hipólito Vera Sibana, en contra de D.A.C.B., sobre infracción contra el patrimonio (robo agravado). 3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

Reg. Nro. 2017-736.-CONFIRMARON la Sentencia número diecisiete dos mil diecisiete, del siete de abril de dos mil diecisiete, de folios doscientos quince a doscientos veintisiete, que declara a CHIRSTOFER ALEX CALSINA AMANTE, cuyas calidades personales aparecen en la parte expositiva introductoria de la sentencia, como COAUTOR de la infracción contra el patrimonio – robo agravado-, prevista v sancionada en el artículo 188 del Código Penal, con las agravantes dispuestas en el artículo 189 incisos 2), 3), 4) y 8) de la primera parte y numeral 1) de la segunda parte del mismo Cuerpo Normativo. en agravio de Fortunato Hancco Charca y como a tal le IMPONE, la sanción socio educativa de Internación; LA REVOCARON en cuanto al plazo de dicha medida, la que debe ser por el plazo de TRES AÑOS que se cumplirá en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte de esta ciudad, que se cumplirán el catorce de febrero del dos mil veinte, LA CON-FIRMARON en lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por el Ministerio Público, en contra de Chirstofer Alex Calsina Amante en agravio de Fortunato Hancco Charca, por la infracción a la Ley Penal contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado. 1JF Cerro Colorado (Bertha Uchani Sarmiento)

RETOS OUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidie ron un total de 51 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANALUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

JUEVES 08 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas

Reg. Nro. 2009-3245-468 63.- DECLARAR NULA e insubsistente la Resolución número noventa y tres de fecha veinticua-tro de junio del dos mil dieciséis, copiada a folio ciento sesenta y nueve, que resuelve conceder



A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE

ANTECEDENTES PENALES

EN PAPEL BOND

 $(R.A. N^{\circ} 201 - 2019 - CE - PJ)$

Con forme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



https://casillas.pj.gob.pe/cap/



Poder Judicial del Perú

www.pj.gob.pe



CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 380-2006-R-PRES/CSA

CONCEPTO	% URP	EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00)
ificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)	2 %	S/ 8.40
Inspección judicial, embargo, lanzamiento	4 %	S/ 16.80
Otorgamiento de copias certificadas	1 %	S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)
* Protesto	2 %	\$/ 8.40
* Escrituras imperfectas	5 %	S/ 21.00
* Legalización de firmas	0.5 %	S/ 2.10
or audiencia con conciliación o sentencia (pago único)	4 %	S/ 16.80 (cada parte)
renciamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado	3 %	S/ 12.60
igenciamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado. pedición de certificado domiciliario ^{**} en los casos previstos por la Ley N° 28882	5 %	S/ 21.00

(st) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judiclal de Areguipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso-Plaza España s/n Cercado.

OFICINA DISTRITAL DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ - ODAJU





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

RESOLUCIÓN Nº 13-2019-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil diecinueve Noviembre, cinco.-

<u>VISTOS</u>: El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE y DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

A MODULO LABORAL	FECHA
Primer Juzgado de Trabajo	15/11/2019
Segundo Juzgado de Trabajo	15/11/2019
Tercer Juzgado de Trabajo	
Cuarto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
Quinto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
	22/11/2019
- Trabajo	19/11/2019
Séptimo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
Octavo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
Noveno Juzgado de Trabajo	
Decimo Juzgado de Trabajo	21/11/2019
	21/11/2019
Onceavo Juzgado de Trabajo	19/11/2019



PODER JUDICE DE PERO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	20/11/2019
Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	22/11/2019
B MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR	FECHA
Quinto Juzgado de Familia	02/12/2019
Sexto Juzgado de Familia	02/12/2019
Séptimo Juzgado de Familia	03/12/2019
Octavo Juzgado de Familia	03/12/2019
Noveno Juzgado de Familia	04/12/2019
Decimo Juzgado de Familia	04/12/2019
Onceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
Doceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro	
Colorado	06/12/2019
Treceavo Juzgado de Familia	06/12/2019
C CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI	
Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	
de Chuquibamba	11/12/2019
Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi	12/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	
de Cotahuasi	12/12/2019
D DISTRITO DE ACARI	
Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	06/12/2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados histructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Registrese y comuniquese.-

JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura